

RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE **NÚMERO:**
INE/R.I./SPEN/023/2015
RECURRENTE: LUIS EDUARDO
CASTILLO HERNÁNDEZ, VOCAL
SECRETARIO DE LA 03 JUNTA
DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO
DE NUEVO LEÓN.
AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Ciudad de México, 25 de abril de dos mil dieciséis.

Visto el escrito de fecha 25 de noviembre de 2015, recibido en la Oficialía de Partes de la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el día 30 de noviembre de 2015, mediante el cual el ciudadano **LUIS EDUARDO CASTILLO HERNÁNDEZ** interpone el Recurso de Inconformidad en contra de la resolución de fecha 21 de octubre de 2015, dictada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en los autos del Procedimiento Disciplinario número **INE/DESPEN/PD/06/2015**; esta Junta General Ejecutiva acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, así como por reconocido el carácter con que se ostenta el promovente.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese bajo el número de expediente que por orden le corresponde, siendo éste el **INE/R.I./SPEN/023/2015**.

TERCERO. Toda vez que el presente medio de impugnación se presentó dentro del plazo legal, se estima haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 284, 285 y 289 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, vigente en ese momento de conformidad con el artículo DÉCIMO CUARTO Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin que se advierta ninguna causal de desechamiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 292 del ordenamiento antes invocado, se **ADMITE** a trámite el Recurso de Inconformidad formulado por el ciudadano **LUIS EDUARDO CASTILLO HERNÁNDEZ**, contra la Resolución de fecha 21 de octubre de 2015, dictada en el procedimiento administrativo disciplinario **INE/DESPEN/PD/06/2015**.

RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE NÚMERO:
INE/R.1./SPEN/023/2015
RECURRENTE: **LUIS EDUARDO**
CASTILLO HERNÁNDEZ, VOCAL
SECRETARIO DE LA 03 JUNTA
DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO
DE NUEVO LEÓN.
AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

CUARTO. El recurrente no ofreció pruebas de su parte en el presente Recurso de Inconformidad.

Consecuentemente, al no haber más diligencias que proveer, ni pruebas que desahogar, se pone el presente expediente en estado de resolución. **CÚMPLASE.**

Así lo acordaron y firman el Presidente y el Secretario de la Junta General Ejecutiva.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**